

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para aplicación en la jurisdicción de Guerra de los beneficios de amnistía concedidos por la Ley de 11 del corriente mes y año,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha resuelto se observen las reglas siguientes:

1.^a Los beneficios de amnistía que otorga el artículo único de la Ley mencionada se aplicarán de oficio por los Auditores de las Divisiones orgánicas, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancias Militares de Baleares y Canarias competentes para conocer de los respectivos procedimientos.

En los que hubiese conocido en única instancia la Sala sexta del Tribunal Supremo, serán aplicados por esta última los repetidos beneficios. En todos los casos en que se aplique la gracia será oído el Ministerio Fiscal.

2.^a Contra la resolución que dicten los Auditores podrán los interesados y el Ministerio Fiscal interponer recurso de alzada ante la Sala sexta del Tribunal Supremo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la notificación. Las decisiones que resuelvan estos recursos y las de la propia Sala cuando resuelva sobre la aplicación de la gracia, serán inapelables.

3.^a La aplicación de la amnistía tendrá carácter preferente, procediéndose al efecto con

la mayor rapidez y urgencia por los Tribunales y Autoridades a quienes compete su concesión o disponiéndose telegráficamente la inmediata libertad de los que estuviesen privados de ella por razón de condena a la que sea aplicable la amnistía.

4.^a Las dudas que suscite la aplicación de dicha amnistía serán resueltas por el Ministerio de la Guerra, oyendo previamente a la Sala sexta del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1932. Azaña.

Señor

(Gaceta 5 octubre 1932).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.465.

Reses mostrencas. — Circular.

El señor Alcalde de Langa del Castillo, me participa, que el día 2 del actual y cuando se conducían desde Mainar a dicho término municipal unos novillos, desapareció sobre las doce, uno de dichos animales de las siguientes señas: pelo negro, muy pequeño de estatura, de 4 a 6 meses de edad, el cual es propiedad del vecino de Langa D. Prudencio Diarte Valero.

Lo que se hace público por medio de este

periódico oficial para general conocimiento, en cargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser hallado lo entreguen en la Alcaldía del término municipal donde fuere hallado, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 7 de octubre de 1932.

El Gobernador,
Manuel Alvarez-Ugena.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Resumen del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de una nueva Casa de Maternidad y aprobado en sesión de 8 de octubre de 1932.

Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Ingresos.

Capítulo 13.—Crédito provincial.... 1.250.000

Gastos.

Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales..... 1.250.000

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y a los efectos mencionados en el 7.º, 8.º y 9.º de la precitada disposición.

Zaragoza, 8 de octubre de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz.

Subasta.

Hasta las trece horas del día 4 de noviembre próximo, se admitirán en la Secretaría de esta excelentísima Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de sustitución del firme ordinario, por otro especial de hormigón blindado, con piedra machacada, del camino vecinal número 401, denominado de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Alagón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.542,14 pesetas, siendo la fianza provisional 2.177,10 pesetas y la fianza definitiva el importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial, el día 5 de noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones,

se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación, y extendidas en papel sellado de sexta clase, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los particulares, empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligados a la observación de la ley de Protección a la producción nacional y al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923, como asimismo a lo preceptuado en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, relacionados con el Código de Trabajo vigente y demás disposiciones en vigor sobre dichas materias.

Zaragoza, 8 de octubre de 1932. — El Presidente, Luis Orensanz. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D...., vecino de, habitante en, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Zaragoza para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de sustitución del firme ordinario, por otro de hormigón blindado, con piedra machacada, del camino vecinal número 401, denominado de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Alagón, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 4.486.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del 21 del pasado mes, anunciar subasta, para la ejecución de las obras complementarias para habilitación del edificio-escuelas "La Caridad" en Casa de Socorro, queda expuesto al público el expediente respectivo, por el plazo de cinco días, a los efectos prevenidos en el art. 26 del vigente Reglamento del 2 de julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Zaragoza, 7 de octubre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 4.487.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del 30 del pasado mes, anunciar concurso, para la adquisición de 3.270 lámparas eléctricas, con destino al alumbrado público de la ciudad, queda expuesto al público el expediente respectivo, por plazo de cinco días, a los efectos prevenidos en el art. 26 del vigente Reglamento del 2 de julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Zaragoza, 7 de octubre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 4.467.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Zaragoza.—Pilar.

Relación del Jurado mixto que ha sido designado por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, y en los días que al final se expresarán, a la una de la tarde.

Varones.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Tomás Lafuente Burillo, Santa Isabel, 249.
- Macario Laguardia Galán, camino de Vali maña.
- Manuel Lafuente Sierra, Zuda, 11.
- Ceferino Lambea Burgos, calle del Fin, 5.
- Martín Labay Giménez, Luna, 3.
- José Letosa Marcén, Pesquera, 10.
- Francisco Marroy Salas, Jordán de Urriés, 8.
- Manuel Lión Ortega, F. Tubo (Villanueva del Gállego).
- Basilio Lamana Trestrillas, General Franco, 24.
- Pablo Zaldívar Meder, Roda, 28.
- Segismundo Labarta Sanmiguel, G. Arista, B. L. B.
- Vicente Larrosa Borrás, barrio Montañana.

Hembras.

- D.^a Dolores Laborda Caverro, Mayor, 29.
- Enriqueta Lacadena Bricalla, id., 60.
- Natividad Lacasa González, 4 de Agosto, 2.
- Carmen Lacasa Sanz, Torrera, 167, San Juan.
- Pura Lacraz Morellón, Santa Cruz, 9.
- Ascensión Lafuente Chueca, Coso, 11.
- Manuela Lafuente Marzo, Santa Isabel, 194.
- Ramona Laguardia Galán, Jesús, 7.
- Clara Lago Fantova, plaza San Antón, 6-7.
- Inés Letosa Franco, Baja, 26 (Leciñena).
- Serapia Letosa Giménez, Plegadero (Leciñena).
- Carmen Laboreo Aliod, Mayor, 19, San Mateo de Gállego.

Supernumerarios.

- D. Ramón Lacruz Novellón, Escuelas Pías, 62.
- Marín Langa Melchor, Mayor, 70.
- Joaquín Lancis Pardo, Verónica, 14.
- Manuel Larrosa Miralles, Cerdán, 63.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Tomás Lahoz Dionis, asesinato, 25 de noviembre de 1932, a la una de la tarde.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Ramón Morales.

Zaragoza.—Pilar.

Relación de los Jurados que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, y en los días, y que al final se expresarán, a la una de la tarde.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Hipólito Lafuente Loma, Cinegio, 3.
- Crescencio Lapieza Marol, Universidad, 4.
- Alejandro Lamo Casella, Sombra, 1.
- Ramón Lainez Díez, Sepulcro, 40.
- Domingo Laguardia Penan, Universidad, 4 (Plaza).
- Vicente Paforga Alfaye, Alfonso I, 13.
- Pedro Laborda Casanova, San Lorenzo, 11.
- Julián Lamana Gutiérrez, D. Juan de Aragón, 15.
- Ricardo Lamana Herrero, San Lorenzo, 7.
- Juan Lamana Agreda, Estébanes, 16.
- Mariano Lacaba Vicente, Jesús, 18.
- Rafael Paliedra Subías, Barrio Movera, 184.
- Manuel Larriga Cubero, Mendez Nuñez, 7.
- Pedro Lafuente Graus, B.º Santa Isabel, 205.
- José Lasala Castán, Rosario, 7.
- Luis Ladelta Martín, Plaza del Pilar, 16.
- Enrique Lahoz Monforte, Prudencio, 43.
- Doroteo Lacosta Boch, Juslibol, 36.
- Bernardo Lacosta Alfaro, Alfonso I, 27.
- Matías Sánchez Ladrón de Guevara Alfonso I, 32.
- Manuel Lafita Pueyo, Damas, 16.
- Serapio Lahoz Piazuelo, B.º Villamayor, 1, Baja 9.
- Andrés Lamana Ferrán, Espoz y Mina, 24.
- Mariano Labrador Caderrot, Casa Giménez, 8.

Supernumerarios.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Martín Langarita Sevilla, Camino de Vado, 206.
- José Lafuente Aguilar, D. Jaime I, 39.
- Rafael Larreada Sagasta, Avenida Cataluña, 236.
- Domingo Laserta Grin, Alfonso I, 12.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Pío Hernández Simón, Homicidio, 22 de noviembre 1933, a la una de la tarde.

José Tomás Jimeno, idem, 29 de noviembre, 1932, a la una de la tarde.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente que

firmando en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Ramón Morales.

Zaragoza.—San Pablo.

Relación de los Jurados que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, y en los días que al final se expresan, a las diez de su mañana.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Antonio Marco Lerín, Armas, 91.
 Angel Lafuente Caterilla, Sobrarbe, 10.
 Alberto Marco Gascón, C.^a Torres, 192.
 Dionisio Mailín Jarque, Armas, 63.
 Santiago Mallén Causapé, Torres de Berrellén.
 Víctor Machín Antón, Utebo.
 Nicolás Mareca Maldonado, Virtud, 5.
 Eugenio Mainón Nover, Industria L. A.
 Santos Maluenda García, Sin nombre.
 Leoncio Mainar Fustero, Delicias, 33.
 Fernando Mareca Román, Democracia, 97.
 Florentino Marcos Paracuellos, Utebo.
 Isidro Manero Nogués, T. de López, 30.
 Miguel Manzón Sandibal, Boggiero, 152.
 Mariano Miguel Tello, Sobradiel.
 Bernardino Marco Navarro, C.^a P. Virrey.
 Juan Manero Gómez, B.^o Olivar.
 Mariano Mainar Bie'sa, Bellavista, 18.
 Angel Macaya Díaz, Gravera, 9.
 Manuel Mainar Andreu, Mollat, 24.
 Francisco Mainar Monreal, San Blas, 74.
 Antonio Marfil Giménez, Casa Giménez, 1.
 Andrés Lamana Ferrán, Espoz y Mina, 24.
 Miguel Labirdeta Palacios, Buen Pastor, 1.

Supernumerarios.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Salvador Marcos Fonz, Soberanía Nacional, 18.
 Nicolás Mares Guallar, San Pablo, 23.
 Narciso Magallón Lahuerta, Terminillo, 32.
 José Marco Rubio, Cariñena, 105.

Procesados delitos y fecha de señalamiento.

- Tomás Marín Gracia, tenencia de explosivos, 2 de diciembre de 1932 a las 10.
 Francisco Navarro Hernández, rapto, 5 de id. de id., a las id.
 Ignacio Rivas Górriz, violación, 7 de id. de id. a las id.
 Carmen Vergara Casabona, corrupción de menores, 9 de id. de id., a las id.
 Benito Esteban Gómez y cuatro más, tenencia de explosivos, 10 id. de id., a las idem.
 Vicente Paricio Serrano y otro, robo, 13 de id. de id., a las id.
 Santiago Puyal Bierge, rapto, 15 de id. de id. a las id.
 Rafael Borja Pérez y otros, robo, 16 de id. de id., a las id.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que

firmando en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Ramiro Sanz.

Calatayud.

Relación de los Jurados que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calatayud, y en los días que al final se expresan, a las diez de su mañana.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Justo Tobajas Galán, Gotor.
 Tadeo Verán Caballero, Calatayud.
 Ignacio Vicente Casamayor, Illueca.
 Amado Tobajas Tobajas, id.
 Esteban Velilla Pablo, El Frasnó.
 Paulino Val Cebrián, id.
 Leandro Tejero Mingote, Embid de la Ribera.
 Luciano Tobajas Marín, Gotor.
 Francisco Temprad Lafuente, Morata de Jiloca.
 Ambrosio Marco Cimorra, Mesones de Isuela.
 Juan Vera Yagüe, Calatayud.
 Bienvenido Velilla Torcal, id.
 Félix Torcal Edo, id.
 Pedro Trasobares García, Arándiga.
 José Trasobares Cabello, id.
 Mamerto Tello Rubio, Calatayud.
 Alejandro Millán Pérez, Alarba.
 Manuel Francés Muñoz, Castejón de Alarba.
 Mariano Moreno Hambrados, Alarba.
 José Torner Narbona, Calatayud.
 Domingo Morlanes Cirio, Alarba.
 Antonio Trasobares Alonso, Arándiga.
 Alberto Velasco Pérez, Calatayud.
 Ecequiel Tobajas Moreno, Gotor.

Supernumerarios.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Pascual Mañes Lohera, Olleta, 18.
 José Magallón Buera, Pignatelli, 96.
 Emilio Marcellán Echevoyen, Armas, 84.
 Luis Marco Domínguez, Paseo Pamplona.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

- José M.^a Iñigo Navarro, contra los Diputados, 25 octubre 1932, a las 10.
 Jesús Lavilla Agudo, robo frustrado, 26 id. id., a idem.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmando en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Ramón Morales.

Caspe.

Relación de los Jurados que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Caspe, y en los días que al final se expresan, a las diez de su mañana.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. José Montacol Piriol, Escatrón.
 Francisco Marco Alcaine, Caspe.
 José Martín Ruros, Fabara.
 Dionisio Moneva López, Escatrón.
 Tomás Moncada Roca, Mequinenza.
 José Oliver Vela, id.
 Escolástico Monzón Bolso, Sástago.
 Antonio Marturiel Tejel, Cinco Olivas.
 Félix Martín Repolles, Fabara.
 Agustín Martín Balaguer, id.
 Mariano Mardón Biau, id.
 Silverio Mestre Llop, Nonaspe.
 José Omedes Sanz, Fayón.
 Justo Mundán Vicente, Maella.
 Antonio Muñoz Fornos, Fayón.
 Marco Mevillo Llop, id.
 Manuel Martín Sierra, Caspe.
 Aniceto Mur Tomás, id.
 Pedro Juan Martín Bañera, Fabara.
 Cipriano Cardoné Barceló, Maella.
 Amalio Martín Repolles, Fabara.
 Severiano Moneva Aguerri, Escatrón.
 José Montañés, id.
 Luis Martín Llop, Fabara.

Supernumerarios.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Angel Marco Murillo, San Pablo, 71.
 Juan Laguardia Galán, Mayor, 84.
 Eusebio Lacalle Rocha, Palafox, 8.
 Esteban Lacacia Pérez, Barrio Villamayor,
 Paso 10.

Procesados, delito y fecha del señalamiento.

- Blas Tudor Costa, Malversación, 20 de octubre
 1932, a las 10.
 Francisco Guimerá y otro, id, 21 de id. id., a id.
 Antonio Sierra Gargallo, homicidio y robo, 22
 de id. id., a id.

Y para que conste y tenga lugar la inserción
 del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFI-
 CIAL de la provincia, expido la presente, que fir-
 mo en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de
 mil novecientos treinta y dos. — Ramón Mora-
 les.

Sos del Rey Católico

Relación de los Jurados que han sido desig-
 nados por la suerte, para actuar, durante el
 cuatrimestre próximo, en las causas proceden-
 tes del Juzgado de instrucción de Sos, y en los
 días que al final se expresan, a las diez de su
 mañana.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. Alejandro Navarro Samper, Salvatierra de
 Escá.
 Joaquín Mateo Sayara, Tiermas.
 Gregorio Aísa Vera, Sos.
 Pascual Navarro Tumilla, Salvatierra de
 Escá.
 Juan Martínez Lafuente, id.
 Antonio Mola Fuentes, Uncastillo.
 José Abad Arbués, Escó.
 Pedro Marco Pueyo, Tiermas.

- D. Máximo Machín Campos, Sos.
 Julio Navarro Abón, Escó. (Fuencadías).
 Eustaquio Anaya García, Salvatierra de
 Escá.
 Pío Almargín Soteras, Fuendecillas.
 Pascual Mayayo Plano, Longás.
 Gayo Mayayo Plano, id.
 José M.^a Marcellán Aruej, Luesia.
 Eugenio Martínez Jiménez, id.
 Bruno Morea Morea, Navardún.
 Anorino Murillo Juarregui, Castiliscar.
 Bienvenido Alastruey, id.
 Patricio Navarro Soláns, Biel.
 Víctor Moy Amestay, id.
 Pascual Navarro Gállego, id.
 Juan Navarro Aznar, id.
 Ambrós Marco Castán, id.

Supernumerarios.

Nombres y apellidos y domicilios.

- D. José Langarita Serrano, San Juan y San Pe-
 dro, 13.
 Jesús Laguna Crespo, Prudencio, 23 y 24.
 Bernardo Lacosta Alfaro, Alfonso, 27.
 Clemente Lacort Taules, Coso, 69.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

- Anselmo Sangorrín Morca, asesinato, 15 de no-
 viembre de 1932, a las 10.
 Miguel Carlosema Samitier, homicidio, 16 id.
 id., a id.

Y para que conste y tenga lugar la inserción
 del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFI-
 CIAL de la provincia, expido la presente, que
 firmo en Zaragoza, a veintitrés de septiembre
 de mil novecientos treinta y dos. — Ramón Mo-
 rales.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios,
 se hallan expuestos al público, en la secretaria
 de cada Ayuntamiento de los que a continuación
 se mencionan, los siguientes documentos; pu-
 edo presentar los vecinos contra aquéllos las
 reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

- 4.479.— Maleján
 4.480.— Bulbiente

Expedientes de habilitación de créditos.

- 4.485.— Murillo de Gállego

Expediente de transferencia de crédito

- 4.473.— Pastriz

Lista del padrón de edificios y solares.

- 4.473.— Pastriz
 4.474.— Santed
 4.477.— Viver de la Sierra
 4.478.— Botorrita

**Ordenanzas para formar el repartimiento general
 de Utilidades.**

- 4.473.— Pastriz

Matricula Industrial.

- 4.474.— Santed
- 4.475.— Cadrete
- 4.476.— Aladrén
- 4.477.— Viver de la Sierra
- 4.478.— Botorrita
- 4.479.— Maleján
- 4.480.— Bulbuento
- 4.481.— Saviñán
- 4.482.— Terrer.

Padrón de Cédulas personales.

- 4.481.— Saviñán

Padrón de edificios y solares.

- 4.475.— Cadrete
- 4.479.— Maleján
- 4.480.— Bulbuento
- 4.481.— Saviñán

Padrón de vehiculos con motor mecánico.

- 4.474.— Santed
- 4.475.— Cadrete
- 4.478.— Botorrita
- 4.480.— Bulbuento
- 4.481.— Saviñán
- 4.483.— Villafranca de Ebro

Presupuesto ordinario.

- 4.475.— Cadrete

Proyecto de presupuesto.

- 4.474.— Santed
- 4.476.— Aladrén
- 4.477.— Viver de la Sierra
- 4.481.— Saviñán

Reparto de rústica y pecuaria.

- 4.473.— Pastriz
- 4.474.— Santed
- 4.475.— Cadrete
- 4.477.— Viver de la Sierra
- 4.478.— Botorrita
- 4.479.— Maleján
- 4.480.— Bulbuento
- 4.481.— Saviñán

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.587.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

(Continuación). — Véase el B. O. del día 8.

Resultando que, por el Procurador D. Román Gimeno, en el escrito de réplica, se expuso: Que reproducía los hechos de la demanda negando el carácter de mandatario, que la parte contraria atribuye al Sr. Trullenque, por la prueba presentada por la parte demandante, que la parte contraria dice que el Sr. Trullenque tendría un tanto en las ganancias y nada en las pérdidas, y esta fórmula jurídica sólo será en el contrato de sociedad, cuando hay un socio capitalista y un socio industrial. Nadie creerá que un mandatario aceptara un

servicio como tal durante seis años, sin una retribución conocida. La parte adversa dice que se prometió al Sr. Trullenque una retribución arreglada a las ganancias; Que el hecho de existir un poder individual, dado por el Sr. Pallás al Sr. Trullenque, fué debido a que como iban de acuerdo verbalmente, acordaron formalizar su relación jurídica, mediante un documento privado, no haciendo escritura pública por los gastos y tributos inherentes a las sociedades: El Sr. Trullenque era, para el señor Pallás, un socio, según acuerdos tomados, y al mismo tiempo el apoderado del Sr. Pallás y de la sociedad integrada por los señores Pallás-Trullenque; que con respecto a la pérdida de ocho mil quinientas ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, habida en el primer semestre, no son éstas, y a su tiempo se examinarán por un perito dichas cuentas y se dictaminará o no tal déficit; que si se dieron funciones en verano, fué iniciativa del Sr. Pallás, o bien por ser joven o por creer que el Teatro se llenaría; que no es cierto que el Sr. Trullenque acosara al Sr. Pallás para que sustituyera lo que ahora dice contrato de mandato por el de sociedad ya establecido. Lo que hizo el Sr. Trullenque, al verse arrojado de un modo vergonzoso, fué acudir al Juzgado, y cita como fundamentos legales los consignados en la demanda, y termina suplicando que se dicte sentencia, de conformidad con lo pedido en el suplicatorio de la demanda y que el pleito se reciba a prueba:

Resultando que, el Procurador don Casimiro Taboada, en el escrito de dúplica expone: Que no constando en las cuentas del señor Trullenque el concepto de los pagos, éstos hay que advinarlos; así el Sr. Pallás compró un piano, que pagó Trullenque, dos mil doscientas pesetas, y estas pesetas hay que rebajarlas de las pérdidas, las que quedan reducidas a seis mil treinta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que es cierto el arriendo del Teatro por D. Francisco Pallás, aunque a la subasta también acudió, como postor, D. Enrique Trullenque; que niega la existencia de la sociedad entre los Sres. Pallás y el Trullenque, el uno como socio capitalista y el otro como socio industrial, partiéndose por mitad las ganancias, y que esa sociedad la pensaron formalizar mediante un documento privado, evitándose la escritura pública por los requisitos y gastos que lleva; y que no hubo convenio previo entre ambos antes de la subasta, puesto que el Sr. Trullenque acudió como postor. El Sr. Pallás otorgó poder o mandato al Sr. Trullenque, a quien ofreció una gratificación arreglada a las ganancias, pero no se fijó la cuantía, porque era necesario, por lo menos, un trimestre por vía de ensayo. Niega que el Sr. Pallás presentara al Sr. Trullenque como socio. Lo presentaba como apoderado, porque socio no lo es, ni lo podía ser sin escritura pública, porque el contrato privado es nulo, y querer contratar en documento privado para evitar gastos, es ir contra la Ley. La prueba documental presentada por la parte contraria no son

más que testimonios consignados en escrito-primado. Para probar el contrato de Sociedad, donde hay que aportar dicho inmueble, sólo puede ser por escritura pública. Que el registrar los poderes al Sr. Trullenque, fué en uso del perfectísimo derecho del Sr. Pallás, y por los motivos expuestos en la contestación. Y si ofreció Pallás una cantidad para terminar, no la sociedad, que no existía, sino las relaciones entre mandantes y mandatario, fué para evitar los disgustos, gastos y molestias de un pleito. Cuando Trullenque fué empresa del Teatro, antes de arrendarlo Pallás, no explotaba el Teatro en verano, porque le hacía duelo el dinero que se perdía, que ahora que las pérdidas iban a ser para Pallás; que no es cierto que las funciones de verano se dieran por iniciativa de Pallás, ya que sólo Trullenque era el que encabezaba en el asunto, y como su ganancia con la comisión del diez por ciento era segura, no le importaba las pérdidas que pudiera sufrir Pallás. Que niega lo que dice el actor, en su réplica, en el número siete, impugnado en el número once de la contestación a la demanda. El documento número seis del actor se extendió no para acreditar que Trullenque era empresario, sino para consignar en él, el contrato de arrendamiento con la casa Cinematográfica Nacional, S. A., y el de fianza con Trullenque, porque así lo exigía la casa. Seguramente que D. Jesús Taboada se negaría a extender el documento privado de sociedad, por lo que lo consideraba nulo. Se reproduce los números diez y doce de la contestación. Los justificantes de las cuentas, que no ha querido presentar el Sr. Trullenque, no pertenecen a ninguna sociedad, sino, al único empresario Sr. Pallás. Se tiene por reproducidos todos los hechos a la contestación a la demanda, y respecto a los alegados en la réplica se niegan todos ellos. Que el Sr. Trullenque, faltando a sus deberes, como mandatario de Pallás y aun como socio, si lo hubiera sido, se apropiaba indebidamente del diez por ciento en todos los contratos que él celebraba. Que en virtud de tal apropiación indebida, procedería la rescisión de la sociedad, si lo hubiere existido; que el Sr. Trullenque no tiene derecho a ninguna indemnización de tal sociedad, ni que se le han causado perjuicios. Que las ganancias futuras, caso de haber existido sociedad, no son perjuicios por que no se sabe si existirán y si el Sr. Trullenque viviría todo el tiempo de su gestión. Probada la existencia y cuantía de lucro, como lo es lo que se ha apropiado Trullenque de comisión, pertenece a Pallás por el memorándum aportado por la parte demandada, procede que se comparezca a Pallás del importe de la comisión percibida indebidamente. Se citan como fundamentos legales los artículos citados a la contestación a la demanda «nadie puede ir válidamente contra sus propios actos», Sentencias del Tribunal Supremo de veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, veintidos de

noviembre de mil novecientos dos, veinticuatro de enero de mil novecientos siete.—Ninguno debe enriquecerse torticeramente con daño de otro, partida 7.^a, título 342. 17. Sentencia del Tribunal Supremo del diez y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta, veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y seis. Artículos 4 y 1.300 del Código Civil. El que reclama indemnización de daños y perjuicios debe justificar la existencia y la cuantía de ellos y la culpa del que supone obligado al pago. Sentencias del Tribunal Supremo de veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete y siete de abril de mil ochocientos noventa, y termina suplicando al Juzgado dicte sentencia, declarando no existir sociedad, y que únicamente existió mandato entre Enrique Trullenque Pérez y Francisco Pallás Cortés para la explotación del Teatro, porque la documentación aportada demuestra que Pallás no quiso otorgar, y es nulo el otorgamiento sólo ante testigos; y en el caso improbable de existir, declarándola desierta o rescindida, todo en el sentido y con los pronunciamientos que se tiene solicitados en la contestación a la demanda que se reproduce. Que el pleito se reciba a prueba.

Resultando que admitido el pleito a prueba, por la parte actora, se propuso la siguiente:

Documental: consistentes en todos los documentos presentados por la parte acompañando a la demanda. Cotejo de letras subsidiariamente para el caso de que no hayan sido reconocidos los documentos por los que los suscriben. Confesión judicial, bajo juramento indecisorio del demandado D. Francisco Pallás Cortés.

(Continuará.)

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.472.

JIMENEZ, Juana (a) *La Cucala*; viuda de Ramón Jiménez, mayor de edad, de las demás circunstancias que se ignoran; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián (edificio cárcel), en término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 108 del año corriente, por supuesto delito de robo de aves de corral en la localidad de Monflorite, ocurrida la noche del siete al ocho del pasado mes de septiembre.

Núm. 4.470.

PELLICER GIMENEZ, Juan; natural de Ga-

Hur, de estado soltero, profesión del campo, de 30 años, hijo de Antonio y de Lorenza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 603 de 1932, sobre estafa.

Núm. 4.427.

TEJEDOR SANCHO, Jesús; hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Zaragoza, de 23 años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de ampliarle su indagatoria, constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el sumario 644 de 1932, sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.425.

Belchite.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de Belchite;

Por el presente edicto se hace saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida con el núm. 27 de 1929, contra Francisco Pérez Saldíraz (a) *El Cuadro* y otra, de esta vecindad, sobre amenazas a un agente de la autoridad, se ha acordado la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, de los bienes embargados al Francisco Pérez, que a continuación se expresan, y que obran en depósito en poder del mismo:

Un carro, en buen uso, pintado de rojo, para dos caballerías, con tablilla que dice: 184- F. P. Belchite: tasado en 250 pesetas.

Una burra, de pelo negro, de 4 años, alzada 1'10, llamada Morena: tasada en 460 pesetas.

Una burra, de pelo cárdeno, de 10 años, alzada 1'10, llamada Cárdena: tasada en 350 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado el día diez y seis de noviembre próximo y nora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, con la rebaja antedicha, y presentar su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, ni tampoco si no cubren las dos terceras partes de la tasación con referida rebaja.

Dado en Belchite a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Luis Fuentes.— P. S. M., Damián Cantera.

Núm. 4.471.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en la demanda de alimentos instada en concepto de pobre en este Juzgado por Teresa Roche Rotellar, contra Nicolás Roche Fuertes y su esposa, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca embargada al Nicolás Roche, que a continuación se describe:

Casa con un solar o frontera, en el camino de las Canteras o Carabaña, por donde tiene su entrada, sin número que la distinga, sita en el monte de Torrero de esta ciudad, que mide ochenta metros cuadrados, o lo que tenga; linda derecha entrando con finca de Eusebio Gracia, izquierda y espalda casa de los Hermanos Gracia Lahuerta: tasada en 7.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado el día nueve de noviembre próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente el diez por ciento de la tasación y exhibir cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del veinticinco por ciento expresada, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

3.º Que dicha finca se halla al corriente de títulos de la Propiedad.

Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín Clavería.— El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 4.463.

Sos del Rey Católico.

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Sos del Rey Católico, en el sumario núm. 10 de 1932 sobre lesiones, se hace saber por la presente cédula al procesado Angel Artigas Lacarta, de treinta años de edad, casado, agricultor, natural de Lobera de Onsella, hijo de Juan y de Ignacia, que por resolución de la Superioridad, de fecha 13 de julio pasado, se ha dejado sin efecto el auto declarando su rebeldía, decretándose en su lugar su libertad provisional, y al mismo tiempo se cita a éste, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otros extremos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al dicho procesado, expido la presente, que firmo en Sos del Rey Católico, a 1.º de octubre de 1932.— José G. Garí.

IMPRESA DEL HOSPICIO